

- f) Para la concesión de terreno a perpetuidad, para construcción de cenotafios y cuadros de carácter permanente, en el cementerio urbano, metro cuadrado... ..\$ 4.00
- g) Para concesión de terreno a perpetuidad, para la construcción de cenotafios y cuadros de carácter permanente, en los cementerios rurales, metro cuadrado" 2.00
- h) Para la concesión de terreno a título temporal con el fin de conservar el espacio ocupado por una sepultura, que nunca será mayor de 2.50 M. C. en el cementerio urbano, por cada cuatro año... .." 4.00
- i) Para la concesión de terreno a título temporal, con el fin de conservar el espacio ocupado por una sepultura, que nunca será mayor de 2.50 M. C. en los cementerios rurales, por cada cuatro años" 2.00

ARTICULO 5.— Para los efectos de esta Ordenanza se considerarán menores, los niños de uno a catorce años.

ARTICULO 11.— Estarán exentos del pago de los arbitrios de la presente Ordenanza las inhumaciones y exhumaciones de cadáveres de pobres de solemnidad. Corresponde al Síndico Municipal autorizar tales exoneraciones en el cementerio urbano y a los Alcaldes Pedáneos, en los cementerios rurales."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3912 que autoriza al Doctor Manuel Resumil Aragunde a aceptar y ejercer en la República un cargo conferídole por el Municipio de Nueva Orleans.— G. O. Nº 6551, del 13 de Diciembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3912.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 25 de Octubre del corriente año por el Doctor Manuel Resumil Aragunde, por la cual solicita la autorización necesaria para que los ciudadanos dominicanos puedan desempeñar cargos públicos extranjeros en el territorio nacional sin pérdida de su nacionalidad;

VISTOS los artículos 11, inciso 4 y 49, inciso 24 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DE C R E T O :

UNICO.— Se autoriza al Doctor Manuel Resumil Aragunde, ciudadano dominicano, para aceptar y ejercer en la República el cargo de representante de la oficina de Relaciones Internacionales del Municipio de Nueva Orleans, conferídole por el Alcalde de dicha municipalidad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3919 que deroga el Decreto Nº 3586, del 4 de Junio de 1946, que concede jubilación del Estado al señor Ulpiano Sepúlveda.—

G. O. Nº 6527, del 9 de Noviembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3919.

CONSIDERANDO: Que el señor Ulpiano Sepúlveda, antiguo servidor de la Administración Pública, se ha restablecido en su salud, cesando así el motivo por el cual se le concedió la jubilación con pensión del Estado; todo, según la propia declaración del interesado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y visto el artículo 1, apartado a) de la Ley Nº 168, del 30 de Enero de 1943, dicto el siguiente

DE C R E T O :

UNICO.— Se deroga el Decreto Nº 3586, del 4 de Junio de 1946 que había pronunciado la jubilación del señor Ulpiano Sepúlveda, y en consecuencia, el indicado pensionista queda en aptitud de reingresar al servicio público.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.